

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LA NUEVA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE PROPUESTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021)

Reunida la Mesa de contratación para el examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU**, se acuerda requerir a la misma la **subsanción de los siguientes defectos u omisiones:**

- No han sido aportadas las **habilitaciones empresariales** que el anexo I, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares exige **para los servicios mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del centro de transformación, mantenimiento del ascensor y servicio de control de plagas**. Se acordó por la mesa requerir la presentación de las habilitaciones de la entidad para los referidos servicios.

- Respecto al requisito relativo a las **personas trabajadoras con discapacidad**, la entidad ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas legalmente, aportando como documentación acreditativa la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se estima la solicitud de declaración de excepcionalidad y se autoriza la adopción de las concretas medidas alternativas, de 11 de septiembre de 2019, con una vigencia de tres años desde la fecha de la misma conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, transcurrido el cual -así consta en la resolución- la empresa deberá solicitar una nueva declaración en el caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la misma. De acuerdo con ello, habiendo vencido el plazo de vigencia de la resolución aportada, la mesa acordó requerirles para que aporten la renovación de la declaración de excepcionalidad.

- En relación con el **Impuesto de Actividades Económicas**, no ha sido aportado el justificante de pago del último recibo, que se exige en la cláusula 10.7 h del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya presentación se acordó requerir.

- Ha sido aportado el **Plan de Igualdad** de COMSA CORPORACIÓN, para el periodo 2019-2023, suscrito el 17 de mayo de 2019, acompañado de una declaración responsable relativa a la adhesión de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU a dicho plan, aportándose asimismo el certificado de su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de la Generalidad de Cataluña, de fecha 23 de diciembre de 2019.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.7, punto 2. j) la obligación de aportar la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades **“cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD**

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	13/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”.

De acuerdo con ello, el Plan de Igualdad de COMSA CORPORACIÓN, que estaba vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber sido adaptado y haberse procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Conforme a lo expuesto, la mesa acordó requerir a la entidad para que acredite que el plan de igualdad ha sido adaptado al Real Decreto 901/2020, de 13 octubre, y que está inscrito (el plan adaptado) en registro público.

Conforme a lo previsto en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad dispone de un plazo de tres días naturales para presentar la documentación. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la misma, la entidad será excluida del procedimiento de adjudicación.

La fecha y hora de finalización del plazo de presentación de la documentación requerida es la que se indica en SiREC-Portal de licitación electrónica, debiendo presentarse la documentación a través de dicho portal.

LA JEFA DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	13/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			